07/09/2022

ECONOMIST&JURIST

Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrativando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo

No es posible la baja por enfermedad cuando el funcionario ha sido suspendido de sus funciones, según el Supremo

Esta es una cuestión que puede plantearse con ocasión de un **procedimiento disciplinario**, en el que el funcionario se encuentra suspendido provisionalmente por haberse adoptado dicha medida cautelar. Y ocurre que, en el devenir del procedimiento, el funcionario contrae una enfermedad, tiene un accidente o se agravan sus padecimientos previos e intenta acceder a una baja médica.

La reciente **sentencia de 21 de julio de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, resuelve en interés casacional dicha cuestión, recordando jurisprudencia previamente dictada sobre la materia en el último año. Ha sido ponente de la misma, la Excma. Magistrada **Dª María del Pilar Teso Gamella**.

El recurso de casación contencioso – administrativo, se interpone por la Abogacía del Estado en representación de la Administración General.

La sentencia que se recurre, ha sido dictada por el **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** en un procedimiento en el que han sido parte un funcionario públi

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF